This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

3 2044 102 830 932

LEGACION DE BOLIVIA

MEMORANDUM

PRESENTADO

AL EXMO. GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

IMPUGNANDO

LA CIRCULAR DE LA CANCILLERÍA DE CHILE

DE 31 DE DICIEMBRE DE 1881

76
303

BUENOS AIRES
IMPRENTA DE PABLO E. CONI, ESPECIAL PARA OBRAS
60 — CALLE ALSINA — 60
1882

15
303

Ad. July, 1915

HARVARD LAW LIBRARY

Received MAY 14 1915

MEMORANDUM

LEGACION DE BOLIVIA

MEMORANDUM

PRESENTADO

AL EXMO. GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

IMPUGNANDO

LA CIRCULAR DE LA CANCILLERÍA DE CHILE

DE 24 DE DICIEMBRE DE 1881

BUENOS AIRES

IMPRENTA DE PABLO E. CONI, ESPECIAL PARA OBRAS

60 — CALLE ALSINA — 60

1882

MAY 14 1915

MEMORANDUM

IMPUGNANDO LA CIRCULAR DIPLOMÁTICA DEL GABINETE DE CHILE DE 24 DE DICIEMBRE DE 1881

I

Es tarea por demas ingrata, pero ineludible, la de poner en trasparencia la deslealtad con que un Gobierno que se considera honrado i circunspecto, se presenta ante las naciones neutrales de ambos mundos, intentando cubrir sus procedimientos irregulares, i sus aspiraciones ambiciosas, con el manto de la justicia.

Felizmente, no es hoy un misterio para nadie la historia de la guerra del Pacífico, sobre la que se ha hecho ya abundante luz.

Durante tres años, la prensa de Europa i América se ha ocupado de ella, escudriñando atentamente los antecedentes i las causas del conflicto internacional, i anotando los incidentes ocurridos en el desarrollo de la guerra, hasta establecer conclusiones adversas para Chile, enajenándole toda simpatía, á pesar de que las influencias de su diplomacia, lograron desviar, al principio, el recto

criterio de escritores i publicistas distinguidos, con falsos relatos.

Sin embargo, conviene insistir en la esposicion fiel de los hechos mas culminantes, para resguardar el mantenimiento de la verdad histórica.

II

Chile, no obstante el amor á la paz, que tanto preconiza, sintiendo un día estrecha la lonja de tierra que constituye su territorio, i colocado al frente de una crisis económica que le amenazaba con una próxima bancarrota, ocasionada por la decadencia de su industria minera i el abatimiento de sus productos agrícolas en los mercados estranjeros, concibió turbar la paz de que disfrutaba, para remediar sus males, ensanchando su territorio, mediante la posesion de las rejiones patagónicas de la República Argentina i del Litoral boliviano, que por sus riquezas, podrian ofrecer, desde 30 años atrás, remedio seguro á su malestar social i económico.

Aquí es donde debe buscarse i donde se encuentra el oríjen i la clave de las pretensiones de Chile sobre los territorios circunvecinos, i del ensanche progresivo que dió á esas pretensiones, á medida de la importancia que ellos adquirian.

En comprobacion de este aserto baste recordar que sus pretensiones á la Patagonia principiaron por desconocer el límite oriental de los Andes, para ocupar el puerto Famine i fundar despues la colonia de Punta Arenas; luego,

alegó derechos sobre la Tierra del Fuego i todo el Estrecho de Magallanes; mas tarde, sostuvo que su jurisdiccion se estendia sobre la costa adyacente, haste el rio Santa-Cruz; en seguida, se creyó dueño del territorio hasta el Rio Negro; i por último, hizo estensivas sus ambiciones á toda la rejion patagónica.

Procederes análogos guiaron su política respecto al Litoral de Bolivia.

Antes de 1842 las costas de Mejillones i la Chimba eran consideradas tan estériles como el gran desierto de Atacama, de que hacen parte, i los actos de soberanía de Bolivia, ejercidos hasta la línea del Paposo, que demarca el límite con Chile, no fueron contradichos ni puestos en duda, sinó mas bien sancionados i reconocidos por la Constitucion i por las leyes chilenas; pero el dia en que un feliz descubridor solicitó licencia de las autoridades bolivianas para esplotar las cobaderas de guano encontradas en esos páramos despoblados, despertóse la avidez chilena i nacieron con ella sus pretendidos derechos sobre el territorio donde se encontró esa fuente de riqueza, hasta el grado 23°, i sucesivamente se hicieron estensivos á las demas rejiones donde se descubrieron otros yacimientos de sustancias esplotables, como las salitreras del Cármen, i los minerales de Caracoles, hasta creer Chile, ser propietario esclusivo de todo el distrito litoral i de la provincia de Atacama.

No reclamó de la captura de su barca «Rumena»; ni de la sentencia pronunciada por los tribunales ingleses, sancionando el embargo de la fragata «Lacaw» i su cargamento; ni de la captura de seis caballos sustraidos por súbditos chilenos, en el Paposo; ni de la demolicion de

los cimientos de una fortaleza, que se propuso construir en Punta Angamos; ni de los actos de soberanía, no interrumpidos, que el Gobierno de Bolivia ejerció sobre todo el territorio litoral hasta 1842.

Pero una vez resuelto á consumar la espoliacion, principió por declarar oficialmente de su propiedad las cobaderas de las costas de la provincia de Atacama; plantó despues su bandera en Punta Angamos; concedió licencias para esplotar guanos en Mejillones; despojó á los industriales que trabajaban con autorizacion de las leyes de Bolivia, declarando que esa jurisdiccion era atentatoria á la soberanía de Chile; i en 24 de Noviembre de 1858, consumó la primera agresion, desembarcando, en Mejillones, autoridades chilenas.

Los tratados de límites de 1866 i 1874 pusieron término á la controversia, de una manera irrevocable, fijando en el grado 24° la línea divisoria.

Sin embargo, Chile no abandonó la idea de ensanchar su territorio i apropiarse de las riquezas del Litoral, á pesar de los pactos vijentes, mediante su conocida divisa: *Por la razon ó la fuerza*; i esa resolucion, premeditada i tenazmente perseguida, desde 1842, es la verdadera i única causa de la guerra actual, cuyos motivos determinantes los encontró en 1879, en un incidente, que sirvió de pretesto para el rompimiento de la paz, como es notorio.

III

Las pretensiones chilenas, convertidas en hostilidades respecto á la República Argentina, cuyas complicaciones de

política interna no le dieron lugar al oportuno arreglo de la cuestion de límites, planteada por Chile en 1843, fueron contenidas por una simple evolucion de la armada argentina sobre el rio Santa Cruz, militarmente ocupado, i luego abandonado por la marina Chilena, á principios de 1879.

Pero esos elementos bélicos, que no se reputaron bastantes para atacar al poderoso, aunque no preparado pueblo argentino, fueron desviados del principal objeto para el que se habian dispuesto, llevados á consumar el despojo premeditado del Litoral boliviano i destinádoseles á sostener despues la conquista de los mas ricos territorios de Bolivia i del Perú, como solucion final de la contienda.

La suspicaz diplomacia chilena encontró causal bastante en una transaccion celebrada entre el Gobierno de Bolivia i la Compañía de salitres de Antofagasta, basada en el pago de una contribucion de 10 centavos sobre quintal de salitre esportado. Esa transaccion que habria podido dar lugar, cuando mas, á ser juzgada por los tribunales ordinarios de la Nacion, en caso de haberse suscitado contestaciones entre las partes contratantes, fué considerada por el Gobierno chileno como una violacion del tratado de límites vijente entre Bolivia i Chile, en cuyo testo se encuentra incorporada una cláusula de carácter secundario i transitorio, que consagra la limitacion i exencion de impuestos fiscales en favor de las industrias i capitales chilenos, por un término dado.

Este incidente, diestramente esplotado, dió oríjen á la ruptura de las relaciones entre ambos paises.

Obstruyéronse deliberadamente, por parte de Chile, todos los caminos del avenimiento i aun de la discusion

tranquila, mediante imposiciones perentorias hechas á la cancillería boliviana, con mengua de su dignidad nacional. La presencia amenazante de buques de guerra chilenos en los puertos bolivianos, i los preparativos bélicos que se hacian en Chile, antes de haberse siquiera cambiado ideas sobre el fondo de la cuestion, materia del conflicto, revelaban á toda luz que las intenciones de Chile se dirijian, en todo caso, á hacer triunfar sus pretensiones en el terreno de las armas, en el cual encontraba débil á Bolivia, ya que lo halló fuerte en el campo del derecho.

Es así como principió la guerra provocada por Chile, sin prévia declaratoria, i sin observarse las prácticas del derecho de gentes; guerra injusta é irregular que, durante tres años, ha conmovido el continente sud-americano, i que hoy parece aproximarse á su término, despues de haber obtenido el agresor la victoria, pero no la justicia, sin que, por tanto, le sea lícito declinar de la tremenda responsabilidad que el presente i el porvenir harán gravitar sobre él.

IV

Háblase de una série de transgresiones que el Perú i Bolivia venian cometiendo, desde 1873, en daño de Chile. Se señala entre ellas las leyes administrativas de política interna, dictadas en el Perú, por el Gobierno de Pardo, para valorizar el huano i el salitre que se esplotaban de la provincia de Tarapacá, i equilibrar su sistema de finanzas.

Toda trasgresion presupone la existencia de una ley, i

no habiendo ningun pacto internacional que hubiese subordinado la soberanía del Perú á la voluntad de Chile, en cuanto al mecanismo administrativo de sus finanzas, ni en cuanto á la esplotacion de sus riquezas, puesto que Chile no inició ninguna gestion diplomática al respecto, ni en 1873, ni despues, hasta el momento en que se hace valer el cargo, en la Circular de 24 de diciembre, entre las causas i antecedentes de la guerra, es inatendible el argumento.

Si las leyes restrictivas del Perú hubiesen herido algunos intereses de súbditos chilenos domiciliados en Tarapacá, hallábanse espeditas las vías de reclamacion judicial, para acudir ante los tribunales ordinarios del país, i vijentes las leyes protectoras de la propiedad, que en el Perú, como en todas partes, están destinadas á amparar los derechos individuales conculcados. Tambien es óbvio que solo en caso de denegacion de justicia, tiene lugar la reclamacion diplomática, que pudo Chile haberla ejercitado entónces para evitar el tener que aducir ahora ese pretesto como antecedente de guerra.

V

El Tratado de Alianza ajustado entre los Gobiernos de Bolivia i del Perú, si bien coincide en fecha, con las leyes administrativas sobre salitres de que se hace referencia, no tuvo por causa, ni remota, el precaver á las altas partes contratantes contra ninguna reclamacion chilena, cuya posibilidad no habia ni para qué suponerla, en presencia del ejercicio legítimo de la soberanía nacional.

Rije en Bolivia la ley del libre comercio de pastas i minerales de plata, i su esportacion no se halla sujeta mas que al pago del impuesto fiscal que grava el producto. Si á las combinaciones financieras del Gobierno nacional, respondiese la necesidad de decretar el estanco de ese producto, ó de alzar su precio mediante el aumento del impuesto, ó fijacion de su valor en cambio ¿tendria derecho Chile, ni ninguna nacion, para darse por ofendida con ese acto administrativo de soberanía nacional, ó declarar el *casus belli* por el solo hecho de haberse herido, tal vez, los intereses particulares de algunos especuladores ó accionistas de minas, de su nacionalidad, sin haber formulado préviamente la demanda del caso ante los tribunales comunes? ¿Habría que precaverse, con secretos pactos de alianza, contra reclamaciones tan infundadas é imposibles como las que se suponen?

El pacto de alianza, no tuvo pues otro objeto que garantizarse mútuamente la independencia, soberanía é integridad de sus territorios, no determinadamente contra Chile, como se quiere hacer comprender, sinó contra toda agresion esterior, de cualquier procedencia que fuese; i se estipuló que las partes contratantes solicitarian, separada ó colectivamente, la adhesion de otro ú otros Estados americanos. Su carácter secreto, que tantas alarmas ha ocasionado á Chile i dádole materia para estensos comentarios, no fué sinó transitorio i mientras llegase la oportunidad de hacerlo conocer; es decir, cuando desapareciesen los recelos internacionales que caracterizaban esa época, i sobreviniese la calma que atempera las susceptibilidades populares, dispuestas siempre á dar interpretaciones torcidas á los actos mas inocentes i lejítimos.

Lejos de ser una amenaza para Chile, el tratado de alianza perú-boliviana, le brindaba mas bien la ocasion de poner á salvo su propia independencia, soberanía é integridad, contra agresiones estrañas, adhiriéndose á ella, en tiempo oportuno, como lo hizo en 1865, tratándose del «Pacto de la Union Americana», á no tener fraguado su plan de conquista i de engrandecimiento á espensas de sus vecinos.

VI

El supuesto gratuito i aventurado de que el Perú, siguiendo la lójica de los intereses financieros que lo habian determinado á centralizar la administracion de los salitres de Tarapacá, en 1873, hubiese intentado la absorcion de iguales productos en el Litoral de Bolivia, es á todas luces inadmisible, pues no consta, ni como hecho histórico, ni como tendencia manifiesta; i andarian fuera de camino los que quisiesen encontrar allí un antecedente de la guerra, ó el motivo determinante de la alianza defensiva, pactada en 1873.

En resúmen, ni los actos de política interna del Perú respecto á la administracion de los salitres de Tarapacá, ni el Tratado de Alianza celebrado con Bolivia, constituyen ni remotamente causales de guerra respecto á Chile, deduciéndose tan solo, de toda la argumentacion de su cancillería, el deseo mal encubierto de apropiarse de las riquezas peruanas, fundado en el derecho de las victorias obtenidas, despues de haber provocado la guerra, para la

que se preparó en silencioso misterio, durante el largo período de paz de que tanto se enorgullece.

VII

Queda establecido, respecto á Bolivia, que el impuesto exíguo de 10 centavos con que se gravó la esportacion del salitre de la Compañia de Antofagasta, no revestia, en manera alguna, el carácter de generalidad, que distingue las contribuciones fiscales de las cargas impuestas á concesionarios particulares, con los que un Gobierno celebra pactos bilaterales.

Asumiendo Chile oficiosamente la personería de la Compañia de salitres, cuya nacionalidad era todavía problemática, dedujo reclamaciones ante el Gobierno de Bolivia por la supuesta infraccion del artículo 4° del Tratado de límites de 1874. El arbitraje estaba llamado á resolver el conflicto con arreglo al mismo Tratado; pero era entendido que el juicio arbitral debia iniciarse sin modificar los términos de la cuestion á resolver, para juzgarla tal como se hallaba planteada, en el momento del conflicto; es decir, dejando subsistente la ley que era objeto de reclamacion por una parte i era sostenida por la otra, siendo menester salvar, ante todo, la dignidad nacional de Bolivia, que se hallaba bajo la presion de los blindados chilenos, apostados en la bahia de Antofagasta. Sin embargo, Chile dificultó el arbitraje exijiendo ante todo la derogacion de la ley cuya lejitimidad debia juzgarse por los árbitros, i negándose á retirar sus buques de guerra dispuestos á romper sus fuegos sobre las indefensas poblaciones del Litoral.

Si la ley de los 10 centavos, que se adujo como pretesto para el desenvolvimiento de planes anexionistas, hubiese sido derogada voluntariamente por el Gobierno de Bolivia, habria desaparecido de hecho la cuestion, i el arbitraje ya no habria tenido razon de ser. Doblegarse, por otra parte, ante las imposiciones de la fuerza, para firmar un pacto arbitral, bajo la amenaza de los cañones del *Blanco Encalada*, era humillar la dignidad de Bolivia, i ofrecerla á la vergüenza del mundo entero.

Fueron, pues, inútiles los esfuerzos de Chile para obtener que Bolivia se declarase vencida, á pesar de la debilidad relativa de sus fuerzas para defender con éxito seguro su derecho, juntamente con su honor nacional.

Ante semejante actitud, se lanzó Chile á la guerra i ocupó militarmente el Litoral boliviano, proclamando desde luego, no la proteccion de sus nacionales contra el impuesto de los 10 centavos, causa ostensible del conflicto, sinó la reivindicacion del territorio, como si la cuestion hubiese versado sobre delimitacion de dominios territoriales, i no sobre exhoneracion de un impuesto fiscal.

Bolivia no provocó la guerra ni la inició, como se pretende hacer comprender. No la provocó, porque sus actos jamás salieron de la esfera de los deberes internacionales; tampoco la inició, porque se hallaba, en la imposibilidad material de hacerlo: sin dinero, sin tropas, sin armas, sin buques, sin preparacion de ningun género, tanto porque acontecimientos anómalos de política interna habian consumido todos sus elementos de prosperidad i aún de vida, como porque la lealtad de sus procedimientos con las naciones estrañas, la amparaba contra toda posibilidad de un rompimiento.

VIII

Fué entónces que Bolivia se dirigió al Perú, demandando el cumplimiento del pacto de alianza, por haber llegado el *casus fœderis*, previsto.

Cuando el Perú, en cumplimiento de dicho pacto, negociaba en Santiago, por medio de su Ministro Plenipotenciario un arreglo conciliatorio, que suspendiese las hostilidades comenzadas, remitiendo al arbitraje las cuestiones que habian dado lugar á ellas, fué tambien arrastrado á la guerra, mediante una espresa é inesperada declaratoria, que le dirijió el Gobierno de Chile.

I no se diga que el Perú hubiese desplegado entónces una conducta simulada, ni que procedió con ánimo preconcebido, para adormecer á Chile, porque, lo mismo que Bolivia, tampoco estaba preparado para la guerra: sus naves se hallaban desarmadas, su ejército era diminuto, sus depósitos militares se encontraban desprovistos i su estado rentistico era poco halagador; la prueba de ello es que mucho tiempo despues de la declaratoria de guerra i el rompimiento de las hostilidades, pudo apenas poner en accion su escuadra, i movilizar su improvisado ejército de tierra.

La paz quedó, pues, definitivamente rota i los aliados aceptaron la guerra con la enerjía del honor i del derecho ultrajados, i mas que todo, con el entusiasmo que inspira el sentimiento de la defensa nacional, contra las injustas agresiones de la conquista, que se descubria en toda su deformidad, desde los primeros actos de la agresion.

Los hechos relacionados encuentran ancha base de comprobacion en la multitud de documentos oficiales, que están en el dominio público, i que han sido suficientemente examinados i juzgados por los Gobiernos neutrales, hasta haber producido declaraciones esplícitas de condenacion, poco lisonjeras para Chile en el momento presente.

IX

Queda entretanto establecido:

1° Que la estrechez del territorio i la perspectiva de una crisis financiera, sujirieron á Chile la idea de estender sus dominios sobre los de sus vecinos, la República Argentina i Bolivia;

2° Que los primeros descubrimientos de minas de carbon de piedra i depósitos de huano, en las márgenes del Estrecho de Magallanes, costa del Atlántico i Litoral de Bolivia, dieron nacimiento á los pretendidos derechos de Chile sobre esas regiones i sucesivamente sobre las demás donde se descubrian nuevas fuentes de riqueza;

3° Que la verdadera i única causa de la guerra se encuentra en los propósitos, largo tiempo alimentados por Chile, de anexar á su territorio el Litoral boliviano i la provincia de Tarapacá i hacerse dueño de las riquezas que contienen;

4° Que la causa inmediata, ó el pretesto de guerra, que buscaba Chile para llevar á la práctica sus propósitos anexionistas, la encontró en el hecho de haber exijido Bolivia á la Compañia salitrera de Antofagasta, por vía de tran-

saccion, el pago de 10 centavos sobre cada quintal de salitre esportado, de los inmensos depósitos gratuitamente adjudicados á esa empresa;

5° Que planteada la cuestion diplomática, fueron obstruidas por Chile todas las vías del avenimiento i aún de una discusion tranquila, mediante la presion de su escuadra i las imposiciones que hizo á Bolivia, para humillar su espíritu nacional;

6° Que las leyes restrictivas del Perú para la administracion de las riquezas de su suelo, fueron dictadas en el pleno i perfecto ejercicio de la soberanía nacional, sin que existiera ningun pacto internacional que lo limitase, no pudiendo, por lo tanto, ser considerado el hecho ni como causa ni como antecedente de la guerra;

7° Que la alianza defensiva ajustada entre Bolivia i el Perú no fué en daño de Chile, sinó en resguardo de la soberanía é integridad territorial de las naciones contratantes, contra toda agresion estraña;

8° Que el Perú fué arrastrado á la guerra por Chile, cuando interponia sus buenos oficios para evitar la prosecucion de las hostilidades comenzadas contra Bolivia, i la declaratoria lo sorprendió sin ninguna preparacion;

9° Que Chile ha sido el agresor, i por consiguiente, es el único responsable de todos los desastres i calamidades de la guerra, á pesar de que la suerte ha dado la victoria á sus armas.

X

Iniciada la guerra en su primer período, fué imposible á Bolivia acudir al lugar del peligro á contener la irrupcion

chilena, por hallarse separado el Litoral de los centros interiores de poblacion, por el gran desierto de Atacama, la Altiplanicie i la Cordillera occidental de los Andes; i por la carencia absoluta de fondos i de elementos bélicos bastantes para combatir al agresor con ventaja. El Gobierno se limitó de pronto á declarar la patria en peligro i en estado de sitio, á organizar las guardias nacionales, á cortar toda comunicacion con Chile, i á embargar las propiedades pertenecientes á súbditos chilenos, fundando estas últimas medidas en que el Gobierno de Chile habia invadido de hecho el territorio nacional, sin observar las reglas del derecho de gentes, ni las prácticas de los pueblos civilizados, espulsando violentemente á las autoridades nacionales, residentes en el departamento de Cobija; i en que el Gobierno de Bolivia se encontraba en el deber de dictar las medidas enérjicas, que la gravedad de la situacion exijia, sin apartarse, no obstante, de los principios que consagra el derecho público de las naciones. Entre esas medidas figuran la de que los súbditos chilenos residentes en el territorio boliviano serian obligados á desocuparlo en el término de diez dias, contados desde la notificacion que se les hiciere por la autoridad política local, pudiendo llevar consigo sus papeles privados, su equipaje i artículos de menaje particular, i el *embargo* bélico de sus propiedades, debiendo continuar en garantía de aquellos el jiro de las empresas mineras, en las que tuvieran participacion, á cargo de un administrador nombrado por la autoridad ó con intervencion de un representante del fisco, i que los productos netos de dichas empresas ó acciones, fuesen emposados en el tesoro nacional.

En cumplimiento de esas determinaciones se secuestra-

ron, pero no confiscaron, varias empresas i acciones de minas pertenecientes á chilenos i fueron puestos bajo el réjimen de una severa i escrupolosa administracion. Los pocos individuos chilenos residentes en el territorio de la República, se retiraron tranquilamente á su patria, sin sufrir la mas lijera hostilidad, habiendo permanecido algunos por tiempo mas largo, bajo el amparo de la tolerancia de las autoridades i del pueblo, siendo, por lo tanto, inexacto el cargo de la Cancillería de Santiago de que los súbditos chilenos hubiesen sido tratados con inaudita crueldad, i se hubiesen *confiscado* sus bienes.

La espulsion de 16.000 chilenos, á que alude la Circular, no tuvo lugar en territorio boliviano, en el cual, esceptuando el Litoral, no habria mas de 30 individuos de aquella nacionalidad.

Si en contraposicion á tan gratuitas afirmaciones, se procediese al inventario de las crueldades, incendios, depredaciones, asesinatos, robos i demás escesos que han tenido lugar en el asalto de las poblaciones bolivianas i peruanas, durante el desarrollo de la guerra, no serian ciertamente Bolivia ni el Perú, los que llevasen mayor responsabilidad, i á Chile mas que á nadie le interesa mantener velada esa faz de la historia de la guerra.

XI

Cuando la guerra se hace por cálculo, aparentando la defensa de derechos imajinarios, á cuya sombra se persigue otro objetivo, los primeros desastres pueden determinar

buenamente el advenimiento á la paz; pero cuando es aceptada como defensa lijítima de derechos perfectos, claramente reconocidos; cuando se acude á las armas para mantener la integridad territorial, la soberanía i la existencia de una nacion, ni las veleidades de la fortuna, ni las continuadas derrotas, ni el aniquilamiento momentáneo de las fuerzas de resistencia, son bastantes para determinar la renuncia del derecho que se sostiene, de la integridad territorial que se defiende, de la soberanía que se resguarda, i de la existencia por cuyo mantenimiento se lucha. Los desastres i las derrotas se convierten entónces en nuevos estímulos, para sostener el vigor de la contienda, hasta perecer en la brecha ántes de entregarse al vencedor.

Es por ello que los aliados, despues de haber perdido sus elementos marítimos, con el naufrajio i captura de sus principales naves; i parte de su poder terrestre, con la dispersion de su ejército de Tarapacá, no creyeron llegada la hora del sometimiento incondicional i de la paz, i tomando mas bien nuevo vigor en la desgracia, trataron de dar á la guerra otro rumbo, separando de sus puestos á los que, como directores de ella, no habian sabido llegar á la victoria.

Bolivia i el Perú no se entregaron, pues, al motin i la revuelta, ni se sintieron faltos de valor para defenderse, ni de enerjía para aceptar dignamente la desgracia, sinó que por el contrario operaron una evolucion política, pacífica i circunspecta, para dar mayor impulso á su espíritu guerrero, mal dirigido.

Ello es tan cierto que el mismo Chile ha dado público testimonio de ese valor i de esa enerjía, despues de la batalla del « Campo de la Alianza »; i de la resistencia de Arica, cuyos triunfos le fueron, en verdad, bien caros.

Despues de esas nuevas derrotas que habrian abatido por completo el espíritu de naciones menos vigorosas i aguerridas que el Perú i Bolivia, tampoco se creyó llegado el momento de dar principio á la obra pacificadora, i los aliados se mostraron resueltos á proseguir la lucha hasta quemar el último cartucho i agotar sus debilitados elementos de resistencia, antes de entregarse á merced del conquistador.

XII

Aceptaron, sin embargo, el Perú y Bolivia los buenos oficios que el Gobierno de los Estados Unidos ofreció á los belijerantes, persuadidos de que en presencia de esa gran Nacion no intentaria Chile propalar sus ocultos propósitos de conquista, i que, inspirado en su propio decoro i en la opinion uniforme de la América, discutiria leal i tranquilamente las bases de la paz, dentro de la esfera del derecho i de las conveniencias generales del continente; pero cuál no fué la sorpresa de las naciones aliadas i de los neutrales al ver que Chile estableció, de una manera franca i categórica, la conquista de los territorios ocupados por sus armas, como condicion *sine qua non* para proceder á la discusion de las bases de paz que debian formularse; i tal exijencia hizo fracasar las conferencias, como era regular, llegando á ser frustránea la mediacion de Norte-América.

Se adujo entónces dos razones capitales para justificar tal exijencia, i hoy se insiste en ellas: la debida indemnizacion de guerra i la futura seguridad del Estado, teniéndose

entendido que la indemnizacion era doblemente exigida, consistiendo ella no solo en los territorios que se deseaba anexar, sinó tambien en sumas mas ó menos crecidas de dinero.

XIII

Dícese que Bolivia carece de recursos propios con qué cubrir la indemnizacion; que su crédito es nulo i lo era aun ántes de la contienda, i que el único país en donde alguna vez pudo consumar un empréstito regular, fué Chile, empréstito cuyo servicio de pago suspendió casi tan pronto como recibió el dinero. Pero tales afirmaciones no debian ni podian ser aceptadas sin exámen, dándose pleno asentimiento á la palabra majistral de Chile, ántes de ser discutidas i puestas en evidencia, en presencia de los Ministros mediadores i del mundo entero. La intransijente actitud de los Plenipotenciarios de Chile, puso obstáculo insuperable á toda discusion i no permitió demostrar, como pudo hacerse entónces i se haria en cualquier tiempo, que Bolivia tiene recursos propios, abundantes, en las riquezas con que la naturaleza ha dotado pródigamente su suelo, no solo para hacer frente á las obligaciones que puede contraer, sinó tambien para asegurarle un porvenir de risueña prosperidad; que si no ha esplotado hasta ahora su crédito nacional, en los mercados estranjeros, en la escala de otras naciones, por no haber necesitado de él, ha sabido cumplir cuidadosamente con los deberes aceptados, en los pequeños ensayos que ha hecho, i que el servicio de la insignificante deuda de pesos bolivianos 420.371 que reconoce en favor

del Banco Garantizador de Chile, fué atendida con exactitud hasta que principió la guerra. La insolvencia debe probarse, pero no suponerse.

En cuanto al Perú, á pesar de su crecida deuda esterna, se encontraba i se encuentra todavía en la posibilidad de hacer frente al pago de las indemnizaciones de guerra, con los incalculables valores que contiene solo la provincia de Tarapacá, codiciada por Chile; valores que prudentemente calculados representan una suma bastante, no solo para el pago de las indemnizaciones, sinó tambien para atender al servicio de su deuda esterna, i á los gastos de la administracion interior.

¿Cómo fundar entónces en el pago de las indemnizaciones de guerra la necesidad de la anexion?

XIV

Otra de las razones en que se apoya la necesidad de la desmembracion territorial de las naciones vencidas, como condicion de paz, es la futura seguridad de Chile, que teme que las riquezas salitreras de Antofagasta i de Tarapacá pudieran servir algun dia para que los vencidos de hoy pudieran considerarse suficientemente fuertes i llevar sus armas contra los vencedores.

Raciocinando de esa manera podria irse hasta demostrarse la necesidad de arrebatar á los vencidos, á título de seguridad futura del vencedor, todos sus demas elementos de vida y de prosperidad, como sus minas i sus aduanas, sus bosques y sus rios, porque el incremento de esas fuentes

de riqueza, tan susceptibles de engrandecimiento como las salitreras de la costa, podrian con mas razon engendrar igual ó mayor peligro; en una palabra, solo la completa desaparicion del Perú i Bolivia, como entidades políticas, responderian satisfactoriamente á la necesidad de fundar la seguridad futura que busca Chile.

Pero sin llevar tan lejos las deducciones de la lójica, la desmembracion de la provincia de Tarapacá del territorio del Perú, i la del departamento de Cobija, del de Bolivia, importarian ya la anulacion i muerte de esas dos naciones, porque se privaria al Perú de su principal fuente de riqueza i de subsistencia, i se mataria á Bolivia por el aislamiento, obstruyéndole su único punto de comunicacion con el mundo esterno por el lado del Pacífico.

Mas le valdria á Chile hablar con franqueza i no recurrir á la impostura i el sofisma. Así como espuso, en presencia de los plenipotenciarios norte-americanos, que la conquista de los territorios ocupados por sus armas era la condicion ineludible del arreglo de paz, debió agregar con igual entereza que la razon capital en que fundaba esa exijencia, era la de entrar en posesion de esos territorios i de esas riquezas para satisfacer sus necesidades nacionales, porque siendo, en verdad, la posesion de los salitres peruanos i bolivianos la causa real i directa de la guerra, como lo confiesa injénuamentè la Cancillería chilena, seria realmente una imprevision injustificable el devolverla á sus lejítimos propietarios, despues de las victorias obtenidas por sus armas.

XV

Que aquellos territorios estén principalmente sostenidos por el capital, el trabajo, la poblacion chilena, i que no necesiten de un solo soldado para mantener la autoridad de Chile, no hace á la cuestion, porque aun á ser ciertos tales hechos, meramente accidentales, jamás pueden fundar derecho de dominio sobre la tierra hospitalaria; pues en tal caso habria que reconocerse la teoría de que toda empresa de colonizacion envuelve imbíbito el peligro de la pérdida de la soberanía del suelo colonizado: principio inadmisible en el derecho público que rije á las naciones.

XVI

Ha llegado, en efecto, el instante en que el mundo civilizado se convenza una vez mas del estravío de espíritu, de la ausencia absoluta de sentido práctico, i de toda nocion de justicia del Gobierno de Chile, que ofuscado por los resplandores de la victoria, no quiere ver mas que el ideal de sus locas aspiraciones, separando de su presencia todo lo que pudiera turbar tan grata vision.

¿Por qué se admira Chile de que el Gobierno del Perú, hubiese dado instrucciones terminantes á sus plenipotenciarios en Arica, para demandar la desocupacion inmediata de los territorios ocupados por Chile en el Perú i Bolivia;

la reposicion de las cosas al estado en que se hallaban antes del atentado de 14 de enero de 1879; la devolucion del «Huascar» i la «Pilcomayo;» i la indemnizacion de los gastos causados por Chile, con motivo de una guerra temerariamente injusta por su parte?.

¿Pudo persuadirse Chile que las naciones agredidas, por el hecho de tener sus naves sepultadas en el fondo del océano ó apresadas en poder de sus enemigos, sus territorios profanados por el invasor, sus puertos bloqueados, i dominadas sus fortalezas, pudo persuadirse que renunciaran á sus derechos, resignándose á una injusta i sangrienta inmolacion, i postrádose silenciosas á las plantas del vencedor?

Por deplorable i suprema que hubiera sido la situacion á que la adversidad las habia reducido, conservaban su derecho para hacer valer los fueros de la justicia, en presencia de una mediacion que se les ofrecia. El hecho fué, en verdad, estraordinario, no como estravagante pretension de un pueblo estraviado, sinó como acto de noble enerjía i de lejitima altivez. Entregado al juicio severo de la justicia universal, encontrará el plauso, no la condenacion.

XVII

Frustrados los propósitos conciliadores de los Ministros americanos, en las conferencias de Arica, cuyo resultado práctico solo fué el haber debelado la conquista como pensamiento único de la cancillería chilena, los aliados continuaron con mas empeño en los preparativos de la de-

fensa nacional, mientras que el agresor disponia, por su parte, la cuarta campaña.

Ella fué igualmente adversa para las armas del Perú. La ocupacion de Lima hizo creer al vencedor, que la guerra habia llegado á su término, i que los aliados se someterian entónces, sin condicion, á las imposiciones de paz que se les dictase; pero ello no fué así, disipándose una vez mas las ilusiones que se hacía Chile de haber tocado con las manos el objeto de sus anhelos.

La inquebrantable perseverancia de Piérola, en el Perú, i la asídua consagracion de Campero, en Bolivia, consiguieron agrupar i reorganizar los fragmentos dispersos de sus respectivos ejércitos, envueltos i destrozados por la derrota, para oponer nueva resistencia á la conquista entre las breñas de sus territorios interiores, dando al mundo un patético ejemplo del esfuerzo que saben hacer las naciones para defender su bandera i la integridad de su territorio, sacando fuerzas de la adversidad, para no abandonarse al destino.

XVIII

Viendo Chile esterilizado el triunfo de sus armas, é impotentes los procedimientos que empleara para sojuzgar á los pueblos por medio del terror i la ferocidad, desplegados por sus inhumanos jefes militares, puso en juego otro linaje de procedimientos. Sopló la guerra civil entre los partidos políticos de los pueblos aliados, haciendo nacer funestos antagonismos entre un grupo llamado de la paz, que logró organizar mediante ofrecimientos de bienestar

actual i engrandecimiento futuro mas ó menos halagadores, i el gran partido nacional de la guerra que se mantenia en el puesto del deber; hizo mas, fomentó las aspiraciones de caudillos vulgares, para lanzarlos á la rebelion i al motin de cuartel, i empleó todos los medios á su alcanze para doblegar la altivez de los vencidos, llevándolos á la disolucion social, por los caminos del crimen, ya que no pudo doblegarlos en guerra leal i franca. Pero el éxito tampoco coronó sus propósitos, pues la resistencia no solo se mantuvo firme en la defensiva sinó que llegó á obrar sobre sus orgullosos ejércitos ocasionándoles graves inquietudes.

Pensó entónces en la conveniencia de organizar un gobierno en Lima, bajo el amparo de sus armas, para que suscribiera la paz tan anhelada, i patrocinó al efecto el de Garcia Calderon, bajo el supuesto de que no contrariaria las bases fundamentales de la paz manifestadas en Arica; pero á Garcia Calderon peruano i patriota, no le era lícito prestarse dócil á esos deseos inmoderados ni consentir en el fraccionamiento del territorio de su patria, como lo declaró en efecto, de acuerdo con las resoluciones adoptadas por el Congreso de Chorrillos.

Esta nueva é inesperada contrariedad impresionó hondamente al Gobierno de Chile i lo decidió no solo á retirar sus favores al Gobierno que se mostraba refractario á sus ideas de conquista, sinó á destruir su propia obra, desarmando á la pequeña guarnicion que se habia organizado en torno de este Gobierno, i aprisionando la persona misma de Garcia Calderon, que fué trasladado á Chile, en calidad de prisionero de guerra.

Por otra parte, ocupábase la política chilena, mediante

emisarios sagaces i correspondencias capciosas, de tentar en Bolivia, alternativamente al Gobierno de la defensa nacional, i á la fraccion disidente, con proposiciones mas ó menos halagadoras, para poner término al conflicto i llegar á la paz, mediante la ruptura de la alianza con el Perú, la entrega á Bolivia de la costa peruana desde Camarones hasta Ilo ó mas al Norte, la construccion de una línea férrea de Antofagasta á Potosi, la alianza con otra tercera potencia para dominar el Pacífico i obtener la preponderáncia en América, i la exencion de toda indemnizacion de guerra; proposiciones envueltas entre las protestas mas insinuantes de las simpatías que Chile habia consagrado siempre á Bolivia.

Pero tales sujestiones fueron rechazadas de plano por el Gobierno Nacional.

XIX

Este raro conjunto de manejos sin éxito i de intrigas fracasadas, despues de la toma de Lima, produjo los hechos siguientes:

1° Que Chile, convencido de la firmeza de carácter de Piérola, se negó á tratar con él, rechazando á sus enviados, bajo el pretesto de que ese gobierno era ilegal, no obstante de haberlo reconocido como lejítimo en las conferencias de Arica i despues de ellas;

2° Que habiendo prohijado i sostenido el Gobierno de Garcia Calderon, en el supuesto de que seria dócil i complaciente á sus exijencias, lo hizo desaparecer, cuando supo

que cumpliria su deber, no prestando consentimiento á la mutilacion del territorio de su patria;

3° Que procuró sembrar la discordia en el interior de Bolivia i la guerra entre aliados, mediante proposiciones halagadoras basadas en la traicion, que fueron rechazadas con entereza;

4° Que Chile, para tratar de la paz, no busca en realidad gobiernos que reunan las condiciones de seriedad i lejitimidad suficientes para suscribirla, sinó que acepten sin réplica sus imposiciones, por exajeradas que sean.

XX

Para manifestar la enormidad de las indemnizaciones exijidas á los vencidos i la imposibilidad en que éstos se encuentran para pagarla, agrupa Chile, exajeradamente, como factores, los daños ocasionados á sus súbditos por la ley peruana de 1873, relativa á la administracion de los salitres de Tarapacá, que, como ya se ha visto, no implica ninguna responsabilidad internacional; los gastos efectivos de la guerra, que segun demostraciones oficiales hechas por el Ministro de Hacienda de Chile, á fines del año anterior, han sido cubiertos casi en su totalidad con los mismos recursos provenientes de los paises vencidos; las perturbaciones causadas á la industria, por la ausencia de los soldados encargados de la defensa nacional; la oscilacion i quebrantos económicos que recrudecieron la crísis al iniciarse la guerra; los auxilios debidos á los inválidos; las cuantiosas sumas que reclaman la sangre i la vida de

las víctimas; i por último, la pena que Chile se cree con derecho de aplicar al injusto agresor (como si las naciones pudiesen ser castigadas), i que segun él llegarian á sumar una cantidad mayor á la que la Prusia exijió de Francia en 1871; pero seria, sinó imposible, muy difícil comprobar la lejitimidad de los cargos, abstraccion hecha de la nacion apasionada que los formula, urjida por la necesidad de demostrar que la conquista de territorios es la única solucion posible. ¿O quiere Chile convertir la guerra en una especulacion de comercio?. No son indemnizaciones las que se enumeran, son verdaderas extorsiones con que se quiere aniquilar á los vencidos, por espíritu de venganza.

«Se concibe hasta cierto punto, dice C. Calvo, que un enemigo victorioso pretenda hacerse indemnizar por un adversario vencido de los gastos en que lo ha comprometido la guerra, sobre todo cuando no ha sido el provocador; pero hay mucha distancia de eso á emitir exijencias fuera de toda proporcion con los cálculos mas racionales, propias mas bien para arruinar el país al cual se dirijen i á prolongar los males de la guerra despues de la cesacion efectiva de las hostilidades. ¿No hay lugar aquí á una intervencion moderada i conciliadora? ¿Esa liquidacion de cuentas por qué no seria sometida á un arbitraje desinteresado, equitativo é imparcial?»

El derecho público de las naciones, reacciona ya contra las prácticas arbitrariamente establecidas sobre esta materia, en el sentido de que las indemnizaciones pecuniarias no puedan ser acordadas sin liquidacion ni exámen prévio de su lejitimidad, i por decirlo así en globo i á la ventura, bajo la amenaza de la fuerza para hacerlas prevalecer, á fin de evitar abusos como el que condujo á la Francia,

en la época de la espedicion de San Juan de Ulloa, á no saber qué aplicacion lejítima dar al sobrante de un millon que resultó en sus arcas, despues de distribuidas las indemnizaciones recibidas, á pesar de que su monto habia sido ya considerablemente reducido de las reclamaciones formuladas al principio, como tuvo ocasion de censurarlo Mr. Thiers, desde la tribuna parlamentaria.

Si Chile ha causado á su pais, sosteniendo una guerra injusta contra Bolivia i el Perú, mayores males que los que pretendió evitar, protejiendo á sus industriales contra un reducido impuesto, él solo es responsable de ellos, por haberse hecho reo de un mal moral que pudo i debió evitar.

Cuando las naciones ponen desgraciadamente la planta en el terreno vedado de la agresion i de la violencia, es seguro que tambien abdiquen toda nocion de justicia i de decoro, hasta perder las mas veces la rectitud del criterio humano. Solo así pueden esplicarse los móviles que han impulsado á Chile á formular el cargo de indemnizaciones, en los términos que lo hace, en la circular aludida.

XXI

La ley internacional, lo mismo que toda ley positiva, descansa i arranca su fundamento en los principios del derecho natural, antes que en las prácticas establecidas por el derecho consuetudinario i por los pactos transitorios á que los pueblos se ven algunas veces reatados por circunstancias escepcionales. Por eso es que las doctrinas i los

hechos contrarios al derecho natural, que las naciones han sostenido ó consumado en la sucesion de los tiempos, han sido i son severamente condenados por el juicio universal: los atentados contra la independencia i soberanía de las naciones, como ataques á la personalidad; la conquista i las anexiones territoriales, como atentados á la propiedad; el protectorado i la intervencion armada, no solicitados, como depresivos de la libertad.

Las exijencias de Chile, lejos de conformarse con las reglas del derecho natural, las quebrantan i contradicen, porque sin constituir ellas las condiciones de su propia conservacion, importarian el aniquilamiento i la muerte de Bolivia, i la inanicion del Perú, si se consumasen.

XXII

La conquista no es una ley del destino, ni está consagrada por la práctica inalterable de las naciones del mundo, ni es aceptada por el unánime consentimiento de todos los pueblos, como pretende establecerlo Chile.

« Solicitado el Conde Russel por Mr. de Bismark á reconocer la moderacion del gran gobierno aleman, respondió que el gobierno de S. M. creia de su deber no ocultar sus sentimientos al respecto. Así como lo habia declarado en diversas ocasiones, era de opinion que la agresion del Austria i de la Prusia contra la Dinamarca no tenia por motivo ni la *justicia* ni la *necesidad, únicas bases sobre las cuales debe emprenderse la guerra.* Por lo que deploraba profundamente que el Austria i la Prusia hubiesen usado

las ventajas adquiridas por el éxito de sus armas para desmembrar la monarquía danesa, que el tratado de 1852 tuvo por objeto consagrar en su integridad. Que lo que no podria ponerse en duda es la superioridad de las armas de la Prusia i del Austria sobre las de Dinamarca, i que por consiguiente, la cuestion habia sido resuelta por la fuerza, pero en ese caso era fuera de propósito prevalerse de su espíritu de equidad i de moderacion. »

Las guerras que, saliendo de los límites de su único objeto racional, que no es otro que la reparacion de un grave daño ó la lejítima defensa, en el sentido estricto de la frase, se convierten en guerras de conquista, obedeciendo á móviles utilitarios, están proscritas, tachadas i anatematizadas, como injustas por todos los publicistas posteriores á Grotius, tanto en la esfera de los principios, como en las prácticas introducidas, ofreciéndose como sombrías escepciones del abuso de la fuerza, los hechos contrarios á esa doctrina, invocados en su apoyo por la cancillería chilena.

En cuanto á la América, es del caso recordar que en 23 de Enero de 1865, las Repúblicas de Bolivia, Estados-Unidos de Colombia, *Chile*, Ecuador, Perú, San Salvador i Estados Unidos de Venezuela, reunidas en Congreso, escribieron i firmaron el derecho público positivo del Continente, en forma de tratados obligatorios, consagrando los siguientes principios, en solemne pacto:

« Garantizar mútuamente la independencia, soberanía é integridad de sus territorios respectivos, obligándose á defender contra toda agresion que tenga por objeto privar á alguna de ellas de cualquiera de los derechos espresados, ya venga la agresion de una potencia estraña, *ya de alguna*

de las ligadas por ese pacto, ya de fuerzas estranjeras que no obedezcan á un gobierno reconocido.

« Desconocer i rechazar los actos dirijidos á privar á alguna de las Naciones Contratantes de una parte de su territorio, con ánimo de apropiarse de su dominio ó de cederlo á otra potencia.

« Amparar el ejercicio ámplio i completo de su soberanía é independencia contra el protectorado, venta ó cesion de territorio ó establecimiento de superioridad, derecho ó preeminencia que tienda á menoscabarlos.

« *Reprimir conjuntamente las agresiones intentadas ó consumadas por alguna de ellas contra los derechos de otra, de la misma manera que si el agravio fuese cometido por una potencia estraña.*

« Posibilidad de hacerse cesiones territoriales voluntarias entre naciones limítrofes, en el único caso de convenir así á la mejor demarcacion de sus límites i fronteras.

« Obligacion de no hostilizarse, ni aún por vía de apremio, i de no ocurrir jamás á las armas, como medio de terminar sus diferencias, empleando esclusivamente medios pacíficos, mediante el fallo inapelable de un árbitro, cuando no puedan transijirlas de otro modo. »

Al pié de esos tratados se rejistran el sello i la firma del señor Don Manuel Montt, Ministro Plenipotenciario de Chile.

El Presidente de Venezuela, en el mensaje dirijido al Congreso del año pasado, decia lo siguiente, con motivo de la guerra del Pacífico, en homenaje á los mismos principios:

« Nada me he atrevido á hacer oficialmente para impedir el escándalo inaudito de la guerra entre Chile, Bolivia i el Perú. He temido un desaire ofensivo á nuestra dignidad,

que no hubiéramos podido vindicar por la distancia i las dificultades materiales que nos interceptan.

« Desgraciadamente, Chile ocupa ya á Lima, despues de una gran batalla, mas que grande, sanguinaria.

« El pueblo peruano ha luchado i lucha todavia, heróicamente, con honra, para el patriotismo de Sur-América.

« Os doi el pésame por la violacion del gran principio de la fraternidad americana.

« Y como jefe del Gobierno de Venezuela, denuncio en este documento, la reivindicacion por Chile del derecho de conquista, i pido al Congreso, representante director de la Nacion, levante una protesta digna de nuestra historia, de nuestra gloria i la memoria del Libertador. »

En respeto á los mismos principios, el Departamento de Estado, representado por Mr. James Blaine, del Gabinete de Washington instruia á sus ministros Hurlbut i Kilpatrick, en 15 de Junio del año pasado, en los siguientes términos:

« En cuanto puedan alcanzar á Chile las influencias de los Estados Unidos, ellas se ejercerán para inducir al Gobierno chileno á que consienta á que la cuestion de la cesion de territorio sea objeto de una negociacion, i no la condicion prévia sobre la cual únicamente podrian principiar las negociaciones.

. . . . . .

« Este Gobierno reconoce el derecho que haya dado á Chile su marcha triunfal, en la guerra, i procediendo así, no entra á estimar hasta donde se estiende el derecho del Gobierno de Chile, para formar sus cálculos sobre la indemnizacion á que es acreedor, ni tampoco sobre la seguridad que para el futuro exijirán sus propios intereses; pero si el Gobierno de Chile, como lo han declarado sus

representantes, busca solo una garantía de paz para el futuro, pareceria natural que Perú i Bolivia tuvieran posibilidad de ofrecer esa indemnizacion i garantía ántes de la anexion de territorios, que es del derecho de la conquista, segun se insiste. Si estos poderes no ofrecen lo que es razonablemente una indemnizacion i garantía suficiente, entónces se hace un asunto muy digno de consideracion, si ese territorio debe ser tomado como el precio necesario de la paz.

« Pero, á la conclusion de una guerra que se ha declarado que no es de conquista sinó para la solucion de las diferencias que la diplomacia no ha podido arreglar, hacer de la adquisicion de territorio una condicion *sine qua non* de paz, es calculado para sujerir sospechas sobre la declaracion que se hizo cuando empezó la contienda.

« Hoy, cuando el derecho de los pueblos para gobernarse á sí mismos es la base fundamental de las instituciones republicanas, se reconoce universalmente que no hay nada mas difícil ó mas peligroso que la transferencia obligada de territorios que llevan consigo una poblacion indignada i hóstil ; i nada, á no ser una necesidad probada ante el mundo, puede justificarla. No hay un caso en que un poder que desea un territorio, pueda ser aceptado como juez seguro é imparcial.

« El Gobierno de los Estados Unidos quiere que se eviten en cuanto sea posible esos cambios territoriales, que ellos no sean nunca el mero resultado de la fuerza. »

Consecuente con iguales doctrinas el Gobierno Argentino ha tenido la honra no solo de proclamarlas en el terreno abstracto, sinó de hacerlas prevalecer en la práctica, en repetidas ocasiones, sacrificando tal vez á su mantenimiento

incuestionables derechos, como en el litijio sobre el Estrecho de Magallanes.

La Cancillería Argentina respondiendo á la invitacion que le dirijió el Gobierno de Colombia para concurrir al Congreso Americano de Panamá, decia, entre otras cosas:

« Necesario es desautorizar implícitamente las tentativas de anexion violenta ó de conquista, que levantarian obstáculos permanentes para la estabilidad futura.

« Las segregaciones obtenidas por la fuerza de las armas fueron en Europa causa de rivalidades i resentimientos profundos, i serian en América una agresion insensata á la fraternidad de los pueblos vinculados por la naturaleza i por la historia.

« Las anexiones violentas, decia Lord Russell, en 1859, al embajador de Inglaterra en Paris, no pueden ser instigadas por las razones que generalmente se invocan, pues si la fuerza i no el derecho fuera la regla determinante de la posesion territorrial, la integridad i la independencia de los Estados secundarios estarian en permanente peligro.»

I conste, en honor del Exmo. Señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen, que el notable documento diplomático á que se hace referencia, mereció la aprobacion i el aplauso unánimes de los Gobiernos i publicistas de Europa i América, que encontraron en él la última espresion del Derecho de gentes moderno.

XXIII

Solo el sometimiento completo de la totalidad de un Es-

tado al dominio de otro, constituye la conquista, segun la doctrina chilena, pero no el fraccionamiento territorial, cuando no importa la caida del Estado mismo, ni la pérdida de sus caractéres i condiciones principales de existencia.

¡Qué abismo de separacion entre tales teorías i las que profesan las demás naciones de América, incluso Chile, signatario del Tratado continental de 1865!

¿El crímen de espoliacion perpetrado sobre la totalidad de un Estado, dejará de ser crímen i se convertirá en acto lejítimo i aceptable, solo por circunscribirse á territorios determinados? La humanidad aun no ha abdicado la nocion de la justicia, para aceptar semejante doctrina sin controversia ni duda, i fundar en ella, ni el derecho de la victoria, ni el de la fuerza.

XXIV

Tampoco son circunstancias atendibles para legitimar la espoliacion de territorios ni su ubicacion apartada de los centros de poblacion del Estado á que pertenece orijinariamente, ni la distancia que los separa, ni los desiertos que los aislan, ni las cordilleras que los dividen, ni la clase de pueblo, industria i capital que los fecundan, porque son accidentes transitorios que pueden ser modificados por el señor del suelo, en las evoluciones del tiempo, sin que su incomunicacion ó abandono pudiera dar nacimiento á derechos en favor de otro.

Ello importaria resucitar i poner en vijencia el caduco derecho de ocupacion, que, segun las teorías modernas

no crea hoy dia derecho ninguno sobre el suelo en que se realiza, cuya posesion lejítima, á título de dominio, solo puede fundarse en tratados internacionales ó en precedentes históricos, i porque « no hay en la América española territorios que puedan ser considerados *res nullius*, desde que todos los que ella contiene, por desiertos i alejados que se hallen, pertenecen á las antiguas provincias españolas, investidas, despues de 1810, del rango de Estados libres i soberanos. »

Fuera de que, los proletarios chilenos que acudieron al Litoral boliviano, en busca del trabajo i del lucro que no encontraban en su propio pais, así como los que pasaron á las poblaciones del interior, á título de empresarios de Bancos i de industriales de minas, no llevaron consigo capitales efectivos, para regresar despues á su patria, enriquecidos, sin haber dejado en el teatro de sus especulaciones, ningun beneficio material ni moral, ni señal alguna que atestigue su gratitud al país hospitalario de Bolivia, que les brindó liberalmente sus riquezas i les dió benévola acojida.

Si la colonizacion i la importacion de capitales é industrias estranjeras importasen la pérdida de la soberanía nacional de los Estados que las admiten, se rompería la comunidad de las naciones, las que renunciando á las leyes de su desenvolvimiento solidario, se encerrarian en el aislamiento para garantizar su integridad territorial, retrocediendo la humanidad de esa manera al estado salvaje de los primitivos tiempos. I si tal es la mision civilizadora del pueblo viril i honrado de Chile, en el Continente americano, la denunciamos ante la justicia universal, para que la suprima.

Por otra parte ¿quién ha autorizado á Chile para modificar el réjimen financiero dè naciones soberanas, otorgando franquicias á la industria, amparando la libertad del trabajo, introduciendo las prácticas de su gobierno, fijando la igualdad de la tasa del impuesto, garantizando la elaboracion del salitre en competencia, para que se derrame en el mundo comercial al menor precio posible? Toleraria él mismo que alguna potencia estraña se arrogase el derecho de hacer todo eso en Chile, sobre sus cereales i sus cobres, para ofrecerlos á precio mas bajo en lòs mercados del mundo? Nadie, sin ser tachado de insensato, podria investirse de autoridad bastante para combatir el monopolio del comercio, i devolver la libertad económica á los productores i consumidores, atropellando audazmente derechos ajenos.

XXV

Concluye la cancillería chilena asegurando que no tiene por objeto borrar nacionalidades, ni desequilibrar las fuerzas lejítimas que los vencidos deben conservar.

Mientras tanto, los hechos consumados por su parte, durante el curso de la guerra, i las imposiciones que ahora pretende hacer prevalecer para llegar á la paz, manifiestan lo contrario.

La devastacion de los lugares ocupados por sus armas, fuera de las necesidades imperiosas de la guerra; el saqueo de los lugares públicos, consagrados á los fines de la civilizacion; el incendio de los establecimientos de indutrias,

el robo de las bibliotecas, museos i archivos nacionales, de los paseos i jardines; la desmembracion de provincias enteras, que por las riquezas que contienen constituyen el recurso mas efectivo de vida de las naciones á que pertenecen; el aprisionamiento de una de ellas en el interior de sus cordilleras i desiertos, mediante el arrebato de sus únicos puertos marítimos, importan para ellas el desequilibrio de sus fuerzas, i quizá la muerte de su nacionalidad, como consecuencia de él.

El abuso de la fuerza no solo se ostenta en los horrores de la devastacion, sinó tambien en la cruel ironía con que se trata á la víctima.

XXVI

El momento de la solucion no llegará, ciertamente, cuando el Perú i Bolivia declaren haber sido los provocadores de la guerra, como lo pretende Chile para fundar su irresponsabilidad; porque no pueden ni deben hacer semejante declaracion, contraria á la verdad i á los precedentes históricos que se han relacionado; ni cuando se convenzan de no encontrar aliados, ni mediaciones, ni protecciones que vengan á reparar sus desastres, porque con ellas ó sin ellas, la justicia estará siempre de su parte, i ella habrá de triunfar, cualquiera que sea el momento de la solucion, sinó en el hecho, por la superioridad de fuerzas materiales de que dispone el enemigo, en el momento presente, á lo menos en la esfera moral, en la que ya han triunfado los aliados, á pesar de sus instituciones irregulares, de

su falta de crédito i de su administracion anómala: reproches que Chile les arroja al rostro.

Se enorgullece la cancillería chilena de no haber buscado aliados por su parte ni solicitado mediaciones, ni pedido á estraños el dinero invertido en la contienda; i á fé que tuvo razon para proceder de esa manera, porque no habria encontrado nacion alguna que se prestê á la complicidad con el crimen, i bastábanle sus propios recursos i los ajenos; la emision del papel, el botin de la victoria, i el fruto de sus espoliaciones.

Pero, si solos emprendieron la guerra, tal vez no la concluyan igualmente solos, como lo esperan, porque entre las víctimas i el victimador suele interponerse la mano de la justicia.

M. OMISTE.

Buenos Aires, Enero 24 de 1882.

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Enero 24 de 1882.

Señor Ministro:

El infrascrito, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, tiene el honor de dirijirse á S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores de la República Argentina, Doctor Don Bernardo de Irigoyen, con el objeto que pasa á esponer.

La Cancillería chilena ha dirijido á sus representantes en el esterior una Circular diplomática, fechada en Santiago, á 24 de Diciembre del año pasado, en la que, alterando intencionalmente la verdad de los hechos, se relacionan los antecedentes de la guerra del Pacífico, sus causas inmediatas, los hechos de armas que han tenido lugar i las negociaciones de paz iniciadas, fijándose, como último corolario, la necesidad de la anexion territorial.

No pudiendo el infrascrito dejar pasar tales afirmaciones i conclusiones, sin restablecer la verdad histórica de los sucesos, i sin rechazar las teorías tendentes á consagrar la conquista en América, á título de indemnizaciones de guerra, de futuras se-

guridades de paz ó de cualquier otro motivo, se ha propuesto impugnar la referida Circular en el adjunto *Memorandum*.

La leal rememoracion de algunos hechos, sometidos ya ámpliamente, en diversas ocasiones, al juicio imparcial de los Estados neutrales, i las lijeras anotaciones que se hacen sobre las ideas i principios que gobiernan á los pueblos modernos, en materia de indemnizaciones de guerra i desmembramientos territoriales, especialmente en este Continente, contribuirán, en alguna manera, á preservar el ilustrado i recto criterio del Exmo. Gobierno Argentino del estravio á que tiende á inducirlo el Gabinete de Chile, mediante la Circular aludida.

Aprovecha el que firma esta nueva ocasion para reiterar á S. E. el Señor Ministro, Dr. Irigoyen, las seguridades de su mas alta i distinguida consideracion.

M. OMISTE
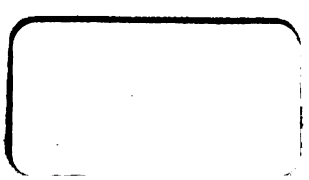
A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.